



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 12 de Abril del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar la Transferencia de Asignación Presupuestal que corresponde a la Municipalidad del Centro Poblado de Harin Huaran por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), Jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Que, de conformidad con el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972°), son recursos de las Municipalidades Centro Poblado las Transferencias de dinero efectuadas por las Municipalidades Provinciales y Distritales, en proporción a su población y los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectúa en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde o Gerente Municipal correspondiente.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 76 determina que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economía de escala.

Que, mediante Informe N° 02/MCPHH-2016 de fecha 25 de Enero del 2016 emitido por el Sr. Teodoro Mendoza Melo- Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Harin Huaran, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, manifiesta que mediante Ordenanza Municipal Nro 019-2009-MPC de fecha 31 de Diciembre del 2009, ha sido creado el Centro Poblado de " Harin Huaran", jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, el cual no tiene ingresos propios para cubrir los gastos ocasionados, como servicios del registrador de estado civil, adquisición de materiales de escritorio entre otros, razón por la cual solicita la Asignación Presupuestal por S/ 1500.00 en forma mensual a la Municipalidad del Centro Poblado mencionado, para cubrir los pagos de personal y otros.

Que, mediante Informe N° 006-20156-MPC/OGPP de fecha 28 de Enero del 2016 emitido el Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, manifiesta que con fines de transferencia financiera, deben estar aprobados por el concejo municipal, por lo que opina que las Municipalidades Provinciales están obligadas a transferir un monto mensual, en este sentido haciendo un análisis de las posibilidades presupuestales de la entidad, solo podrá transferirse hasta S/ 800.00 nuevos soles mensuales durante el año fiscal 2016.

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2016-OAJ/MPC de fecha 16 de Febrero del 2016 emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad, opina que es procedente la asignación presupuestal a la Municipalidad del Centro Poblado de Harin Huaran, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, por la suma de S/ 800.00 nuevos soles en forma mensual por parte de la Municipalidad Provincial de Calca.

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HARIN HUARAN POR LA SUMA DE S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) DE FORMA MENSUAL DURANTE EL AÑO FISCAL 2016, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de Asignación Presupuestal por la Suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual durante el año fiscal 2016 a la Municipalidad del Centro Poblado de Harin Huaran Jurisdicción del Distrito y provincia de Calca, por parte de la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco, a fin de cumplir y cubrir el financiamiento de las competencias y funciones delegadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Harin Huaran, está obligada a rendir cuentas de su movimiento económico y especialmente de las sumas transferidas por la Municipalidad Provincial de Calca, en forma documentada, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley Nro 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Trece Días del Mes de Abril del Año Dos Mil

Dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

CC
DM
PLANIF Y PPTO
CONTAB
TESORERIA
C.P. HARIN HUARAN
ARCHIVO SEC. GRAFICO